

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES

El pasado 7 de octubre, después de casi tres años de que fuera presentada la iniciativa, finalmente se aprobó por ambas cámaras la “Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores”, misma que fue enviada al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El proyecto original contemplaba como sujetos de la misma tanto a los trabajadores del Apartado A del artículo 123 constitucional como aquéllos del Apartado B; finalmente se decidió excluir de dicha prestación a los trabajadores al servicio del Estado, en virtud de que el esquema de evaluación, seguimiento y vigilancia planteado en la ley difícilmente podría llevarse a cabo ante los entes gubernamentales; por otra parte, los estímulos fiscales contemplados en la misma se encuentran dirigidos a los patrones, concepto que no es utilizado en el Apartado B del artículo 123 Constitucional, por lo que esa parte de la propuesta no podría ser aplicada cabalmente a quienes laboran para la administración pública federal.

La presente ley se aplicará en toda la República y tiene por objeto promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

De acuerdo con la citada ley, los patrones podrán optar, de manera voluntaria o concertada, por otorgar a sus trabajadores ayuda alimentaria; en este sentido, se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria cuando ese beneficio quede incorporado en un contrato colectivo de trabajo.

La ayuda alimentaria tendrá como objetivo que los trabajadores se beneficien del consumo de una dieta correcta, es decir de aquella que es completa, equilibrada, saludable, suficiente, variada y adecuada, conforme a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Salud.

A efecto de recibir los beneficios fiscales establecidos en la presente ley, los patrones deberán otorgar a sus trabajadores ayuda alimentaria mediante las modalidades siguientes:

I. Proporcionando comidas a sus trabajadores en comedores; restaurantes, u otros establecimientos de consumo de alimentos; ya sea que dichos establecimientos sean contratados directamente por el patrón o formen parte de un sistema de alimentación administrado por terceros mediante el uso de vales impresos o electrónicos,

II. Otorgando despensas, ya sea mediante canastillas de alimentos o por medio de vales de despensa en formato impreso o electrónico.

La ayuda alimentaria no podrá ser otorgada en efectivo, ni por otros mecanismos distintos a las modalidades señaladas.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

Por otra parte, la presente ley exige que los vales que se utilicen para proporcionar ayuda alimentaria reúnan los requisitos siguientes:

- Tratándose de vales impresos deberán contener la leyenda "este vale no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo"; señalar la fecha de vencimiento; incluir el nombre o la razón social de la empresa emisora del vale; especificar expresamente si se trata de un vale para comidas o para despensas, según sea el caso; indicar de manera clara y visible el importe que ampara el vale con número y letra, y estar impresos en papel seguridad.
- Tratándose de vales electrónicos deberán consistir en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta; especificar expresamente si se trata de un vale para comidas o para despensas; indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta, y utilizarse únicamente para la adquisición de comidas o despensas.

Para el caso de los vales impresos y electrónicos quedará prohibido en todo caso, canjearlos por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito; así como, canjearlos o utilizarlos para comprar bebidas alcohólicas o productos del tabaco; usarlos para fines o servicios distintos a los establecidos por la presente ley; o bien, utilizar la tarjeta de los vales electrónicos para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros. Los propietarios de los establecimientos en los que se fomente o permita alguna de las conductas aquí descritas, serán sancionados con multa de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

De igual forma, la contratación por parte del patrón de una empresa emisora de vales que no cumpla con los requisitos señalados se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Cabe destacar que la citada ley impone a los patrones la obligación de mantener un control documental suficiente y adecuado para demostrar que la ayuda alimentaria ha sido efectivamente entregada a sus trabajadores. La omisión del patrón de mantener dicho control documental se sancionará con multa de hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Con el propósito de fomentar el establecimiento de los esquemas de ayuda alimentaria, los gastos en los que incurran los patrones para proporcionar servicios de comedor a sus trabajadores, así como para la entrega de despensas o de vales para despensa o para consumo de alimentos en establecimientos, serán deducibles en los términos y condiciones que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y los ingresos correspondientes del trabajador se considerarán ingresos exentos por prestaciones de previsión social para el trabajador, en los términos y límites establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y no formarán parte de la base de las aportaciones de seguridad social en los términos y condiciones que para el caso dispongan las leyes de seguridad social.

Se cree que con la presente ley se logrará una disminución en los niveles de evasión fiscal y se contribuirá a la formalización de la economía, al fomentar la regularización de establecimientos comerciales que actualmente no tributan por estar en la informalidad y que para entrar en los esquemas que plantea la ley necesitarían regularizarse; así mismo se prevé que la citada ley traerá aparejada a largo plazo una reducción de los costos de los servicios de salud.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIÓN

La presente ley implica, de inicio, una afiliación voluntaria de empresas que pacten con sus trabajadores, mediante acuerdo bilateral o, en su caso, dentro de un contrato colectivo la prestación; el costo será asumido por el empleador, hasta por el equivalente a un salario mínimo vigente en la zona, con una deducción fiscal de ISR o IETU, dentro de lo ya previsto por las normas que regulan estos impuestos. Dicho apoyo sólo podrá ser utilizado, en cualquiera de sus modalidades, para alimentos. Esta ayuda resulta fundamental si se toma en cuenta que los trabajadores destinan entre el 22 y el 38.5 por ciento de su gasto total a la alimentación.

La presente ley permitirá que los trabajadores se beneficien del consumo de una dieta correcta, enriquezcan sus condiciones nutricionales y mejoren su calidad de vida en general; por su parte, los patrones se beneficiarán con el aumento de la productividad, reducción del ausentismo, mayor eficiencia en la producción, aumento de la motivación y satisfacción con el trabajo.

Consideramos que los beneficios generados por la ayuda alimentaria van más allá de los generados para el trabajador y los patrones. Las experiencias en otros países indican que los programas de alimentación traen beneficios directos e indirectos para otros sectores de la vida económica nacional, como la expansión del sector formal de alimentos y administración de comidas y alimentación, generando así más empleos, más ingreso y mayor actividad económica. Además, sirven como herramienta para la distribución del ingreso, contribuyen a mejorar la salud de la población, su calidad de vida y bienestar social.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00